



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 308 / 2012

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 07 DE DICIEMBRE DE 2012

VENCE : 07 DE DICIEMBRE DE 2015  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :  
de 01 pisos y clase E-3  
ubicado en COCHRANE  
población .....

PROPIETARIO FÁTIMA MIRIAM URIBE SOLIS

domiciliado en OSORNO calle COCHRANE

ARQUITECTO RONALD SCHEEL BASS

N° patente profesional 3-910

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 230-18

Derechos municipales \$270.154.-

OFICINAS (LABORATORIO VETERINARIO)

presupuesto \$25.728.920.-

N° 952 INTERIOR

Sector ..... (ZONA H-1 / C-3)

R.U.T N° 7.766.353-3

N°952 INTERIOR

domicilio FREIRE N°575-2DO. PISO - OSORNO

RUT N° 8.857.850-3

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° .....

Superficie terreno 405,52 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	245,00 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>245,00 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



**ANGELA VILLARROEL MANSILLA**  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de Laboratorio Veterinario, ubicado en Cochrane N°952, interior, de propiedad de Fátima Miriam Uribe Solís, correspondiente a Laboratorio SURVET, con una superficie aprobada de 245 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe Favorable N°21 de fecha 29.10.2012, de Revisor Independiente, Sra. Cecilia Fonseca Riquelme, Constructor Civil.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev